

Sabanalarga –Atlántico, 14 de diciembre de 2021

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2016-00135-00  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS CARINA  
DEMANDADO: Dana Valverde Cogollo - Emir Cera Julio

SEÑOR JUEZ: a su despacho informándole que en este proceso ejecutivo singular iniciado en contra de **Dana Valverde Cogollo y Emir Cera Julio**, a través de apoderado judicial, en el cual, la apoderada demandante solicita del despacho aclarar el número de identificación de la señora Dana Valverde. Sírvase proveer.-El secretario Julio Díaz Mórelo.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA-ATLANTICO, -  
Sabanalarga, Atlántico, 14 de diciembre de 2021.**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente encontramos que no coincide el número de cedula, que se plasmó en la providencia del 19 de noviembre de 2021.

Así las cosas y con fundamento en el artículo 286 del C. G. P entra el despacho a ordenar la respectiva corrección **donde dice** DANA VALVERDE COGOLLO C.C. 8.644.662, **debe decir** DANA VALVERDE COGOLLO es 1.071.348.267. En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**Primero.-** Ordénese Corregir la providencia calendada el día 19 de Noviembre del cursante año, en el sentido de que la identificación Correcta de la demandada señora DANA VALVERDE COGOLLO es 1.071.348.267, entonces

**Donde dice** DANA VALVERDE COGOLLO C.C. 8.644.662.

**Debe decir** DANA VALVERDE COGOLLO es 1.071.348.267

**Segundo.-** Los demás puntos de la señalada providencia se mantienen iguales.

**Tercero.-** Notifíquese es decisión a las partes en litigio a sus correos electrónicos de conformidad al decreto 806 del año 2020.

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No 150 DE  
FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.  
LA JUEZ  
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

254d28117c8b6fa10e03e614b0d4c7cc67c4d84ca8603ee2eb8584ae104cb504

Documento generado en 14/12/2021 04:55:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>